

CONVENIO GENERAL

ENTRE

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE

Y

MEDICINA SOCIAL COMUNITARIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, Y POR LA OTRA EL PATRONATO MEDICINA SOCIAL COMUNITARIA, A. C., EN ADELANTE "MEDICINA SOCIAL" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, DRA. BLANCA LOMELÍ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. "EL COLEF" DECLARA:

- a) Que es una "ASOCIACIÓN CIVIL" constituida legalmente al amparo de las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública tres mil quinientos trece, volumen ochenta y tres, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público número ocho, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis a fojas setenta y nueve del tomo doscientos noventa y seis (ROMANO) sección civil, y la escritura pública número mil ochocientos treinta y tres, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número ciento noventa y cinco, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California bajo partida número ciento dieciocho mil novecientos ochenta y siete, fojas ciento trece del tomo "XXXIX" (ROMANO), segundo AUXILIAR, sección comercio, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la Asamblea de Asociados.
- b) Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón es Presidente y representante legal de "EL COLEF", y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente convenio, de acuerdo con la cláusula tercera del acta constitutiva de la institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría número 195 del Distrito Federal.
- c) Sigue declarando el representante legal de "EL COLEF", que es una institución de investigación científica y de educación superior, especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con Estados Unidos.
- d) Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 2925, Zona del Río, C.P. 22320, en Tijuana, B. C.

II. "MEDICINA SOCIAL" DECLARA:

- a) Que es una asociación civil constituida legalmente al amparo de las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y tres, volumen 943, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, notario público número seis de la ciudad de Tijuana, Baja California.
- b) Que la Dra. Blanca Lomelí Amaya es la Directora General y representante legal debidamente autorizada para celebrar convenios representando a la institución.
- c) Que la misión de "Medicina Social" es:
 - i) Promover en México la asistencia social, económica, médica, material, alimenticia, educativa o de cualquier otra índole, en favor de la población necesitada o con desventaja;
 - ii) Contribuir al desarrollo integral de los habitantes de las poblaciones marginadas, implementando sistemas que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida, y que estén encaminados a promover soluciones a largo plazo;
 - iii) Promover la investigación sobre las causas principales de los problemas sociales que afectan la salud de la población marginada, aportando alternativas para su solución;
 - iv) Colaborar con instituciones públicas o privadas, así como con las comunidades, promoviendo la participación organizada de la población, en la identificación y solución de los problema que afectan su salud y desarrollo integral.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Basados en el reconocimiento de los objetivos de cada una de las partes, ambas instituciones se manifiestan por la celebración de actividades de manera conjunta.

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal académico y de apoyo, a través de estancias cortas, seminarios, cursos, talleres, etcétera.

- b) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- d) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica.
- e) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se establecerán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los recursos humanos, financieros y de infraestructura correspondientes así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el apartado III del presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Para todas sus decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de programas específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración, así como gestionar la firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

e) Sugerir la celebración de contratos de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones; y

f) Los demás asuntos y tareas que acuerden "EL COLEF" y "MEDICINA SOCIAL".

CUARTA: Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

QUINTA: En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, aunque prestando sus servicios fuera de las instalaciones. Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "MEDICINA SOCIAL".

SEXTA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables.

OCTAVA: Para efecto de que ambas partes reconozcan conjunta o separadamente la propiedad intelectual derivada de las actividades realizadas con motivo del presente convenio, éstas se comprometen a desarrollar acuerdos específicos que sobre el particular deberán suscribir previo a la difusión, divulgación, publicación, y/o venta, otorgando el reconocimiento correspondiente a la institución a la que pertenece el investigador en cuestión.

NOVENA: Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. En caso de terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las

acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., EL DIA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y SE FIRMA POR DUPLICADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTERESADAS, CONSERVANDO UNA COPIA CADA UNA DE ELLAS, Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.

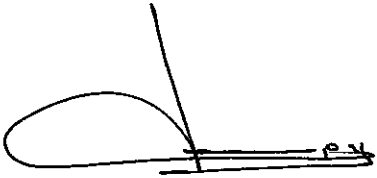
**Por El Colegio de la Frontera
Norte, A. C.**

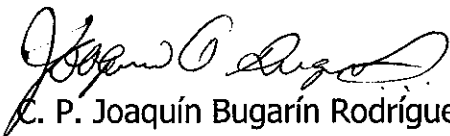

Dr. Jorge Santibáñez Romellón
Presidente

**Por el Patronato de Medicina
Social Comunitaria, A. C.**


Dra. Blanca Lomelí
Directora

Testigos


Dr. Rodolfo Cruz Piñeiro
Director General
Vinculación y Apoyo Académico


C. P. Joaquín Bugarín Rodríguez
Director Administrativo